

INTENDENCIA DE POLICIA
DE LA
PROVINCIA DE GRANADA.

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 8 de enero último y Reglamento de Policía aprobado por S. M. en 20 de febrero, deben tomar la correspondiente licencia para ejercer sus profesiones, usar de armas, cazar, pescar, tener abiertas posadas, tabernas, bodegones y demas establecimientos, todos los individuos que hayan de continuar en los expresados tráficos, pagando la retribucion señalada en el indicado Reglamento; á cuyo fin, me dará V. una noticia exacta del número de licencias que para cada clase se necesite, es decir: para tantas tabernas igual número de licencias, para tantas posadas lo mismo y por este orden los demas; en inteligencia que al que no obtenga la licencia y pague la retribucion, le hará V. cerrar su establecimiento, ó si fuesen armas les prohibirá su uso, y si lo hiciese de ellas, se las recogerá, exigiéndoles á todos por la contravencion las multas señaladas: cuyo importará V. en la Depositaria de esta Intendencia, como igualmente el de la retribucion de las licencias, á los ocho dias de haberlas recibido, sin la menor falta, pues no cabe el menor disimulo en la exactitud de esta cuenta y razon.

Las cartas de seguridad deben ya estar distribuidas, y por consiguiente el importe de las mismas, lo ingresará V. inmediatamente en la referida Depositaria, por medio del comisionado que encargue para recibir las licencias.

Recuerdo á V. la puntualidad de llevar registros exactos de los pasaportes, cartas de seguridad y licencias que expida, con expresion de los sujetos á quienes se libran, dia en que se verifica y cantidad que abonan: porque esto ha de ser el comprobante de la legitimidad de semejantes

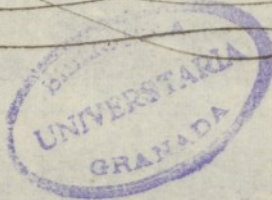
documentos; y otro registro de las multas que se impongan, causas que las motivaron y sujetos que las pagan, dándome aviso y poniendo igualmente en la Depositaria cada quince dias el valor á que asciendan.

No es ménos interesante la pronta formacion del padron de vecinos y almas de cada pueblo, á cuyo efecto he franqueado á ese las ojas de matrícula necesarias, y si le faltasen algunas puede encargar persona á quien se le entreguen para que no se retrase en lo mas leve esta importante operacion.

Bajo la mas estrecha responsabilidad, que le exigiré á V. indefectiblemente, le encargo la mayor exactitud en el cumplimiento de cuanto queda expresado, dándome parte de cualquier sugeto que directa ó indirectamente entorpezca el servicio de la Policia ó no contribuya á él, con la eficacia que le corresponda por razon de su empleo, sirviéndose acusarme el recibo de este oficio y de quedar en su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 12
de Junio — de 1824.

Manuel de Stárico.



Sr. Alcalde de San

ue
os
l-
or

on
o,
a-
le
ia
e-

le
a-
e-
to
io
ia
r-
le

12

